

aplicación en relación con los intereses derivados de títulos emitidos por las Corporaciones Locales en los que no intervienen las citadas entidades.

Con la finalidad de hacer efectiva la exoneración de la obligación de retener o ingresar a cuenta en relación con los intereses procedentes de los activos financieros que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, a excepción de los rendimientos o rentas procedentes de valores de la Deuda Pública antes citada, cuando el receptor sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente, y haciendo uso de la habilitación contenida en el último párrafo de la letra q) del artículo 57 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, dispongo:

Primero.—Se establece, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo, el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención regulada en la letra q) del artículo 57 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en la redacción dada a éste por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, en relación con los intereses de los activos financieros que estén representados mediante anotaciones en cuenta y que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Este procedimiento no será de aplicación a las rentas procedentes de valores de la Deuda Pública, con excepción de la emitida por las Corporaciones Locales.

Segundo.—El procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta, deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. La entidad emisora transferirá, directamente o a través de su agente de pagos, en cada vencimiento de los cupones, a las entidades depositarias, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.

2. Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la entidad emisora una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y de los titulares contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente, identificados por su razón social, domicilio, número de identificación fiscal, código ISIN de los valores (configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 8 de octubre, de la Comisión Nacional de Mercado de Valores), número de valores de los que es titular a la fecha de vencimiento de cada cupón, rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.

3. Los titulares de los valores que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias de los valores antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el número anterior.

4. La entidad emisora, tan pronto como reciba la relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente a que se refiere el número 2 anterior del presente apartado de esta Orden, transferirá de forma inmediata, directamente o a través de su agente de

pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos sujetos pasivos o contribuyentes.

5. Las entidades depositarias abonarán inmediatamente, por cuenta de la entidad emisora, el importe retenido a los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente.

6. A efectos de la acreditación de la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español mediante establecimiento permanente, a que se refiere el número 3 anterior, los titulares de los valores podrán utilizar cualquier medio de prueba admisible en derecho, debiendo aportar la documentación justificativa correspondiente, la cual deberá quedar en poder de la entidad depositaria, a disposición de la entidad emisora para su verificación y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A estos efectos, tendrá la consideración de documentación justificativa una fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

24713 *ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 198, en pesetas y en euros, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador.*

La Orden de 18 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1988) aprobó el modelo 198 de declaración anual de las operaciones intervenidas por los fedatarios públicos y demás intermediarios financieros.

Desde entonces se han sucedido diversos acontecimientos, como el desarrollo de nuevos productos y mercados financieros o la generalización de la aplicación de los códigos ISIN, cuya configuración se establece en la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y se han promulgado disposiciones tales como la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que cambió sustancialmente la estructura de los mercados, así como la de los sujetos y entidades intervinientes en los mismos y cuyo artículo 109 estableció determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria.

Con posterioridad, la disposición adicional cuarta de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, reguló y reordenó las obligaciones de información a la Administración Tributaria sobre operaciones con valores, activos y otros productos financieros, aten-

diendo a los cambios producidos en los mercados, y más recientemente, el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) reguló, en su capítulo III, la obligación de informar acerca de determinadas operaciones con activos financieros, precisando su contenido, los sujetos obligados y el objeto de la información así como el plazo, lugar y forma para su cumplimiento.

Asimismo, hay que señalar que según lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias, las obligaciones de información a la Administración Tributaria incluidas en la presente Orden resultan también exigibles a los establecimientos permanentes de no residentes.

Las obligaciones de información a la Administración Tributaria en relación con las operaciones realizadas con activos financieros se han venido potenciando y complementando en otras disposiciones tales como el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), cuyo artículo 70.3.f) establece obligaciones de información para las entidades financieras que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de determinados activos financieros. Análoga obligación, tanto para las entidades financieras como para las entidades gestoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, viene regulada en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24, corrección de errores de 5 de junio), en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), aplicable igualmente a las operaciones realizadas por no residentes con establecimiento permanente en virtud de la remisión normativa prevista en el artículo 22 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre.

Por último, el Real Decreto 215/1999, de 5 de febrero, por el que se modifican los Reglamentos de Planes y Fondos de Pensiones, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras normas tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), recoge, en su artículo cuatro, obligaciones de información en relación con determinadas operaciones con Deuda del Estado.

El desarrollo de los mercados financieros, sobre todo por medios informáticos, ha propiciado la aparición de nuevos instrumentos denominados «productos derivados». Las características de esos productos aconsejan la creación de un modelo de declaración propio, diferente del presente modelo 198, que permita recoger sus peculiaridades. Igualmente, las operaciones relativas a las acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, son objeto de suministro informativo a través de un modelo diferente al modelo 198 aprobado por la presente Orden. Además, las operaciones relativas a letras del Tesoro siguen siendo objeto de suministro informativo mediante el modelo específico vigente, por lo que también quedan excluidas del contenido del modelo 198 a que se refiere esta Orden.

Por todo lo expuesto, y por la experiencia adquirida en la utilización del modelo 198, que en lo sucesivo se denominará declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, resulta preciso modificar su contenido, adaptando las obligaciones periódicas de suministro de información a los nuevos productos, operaciones y sujetos intervinientes y estableciendo el cauce formal que deben seguir las

personas físicas o jurídicas en el cumplimiento de las nuevas obligaciones de información reguladas en la normativa anteriormente citada.

Además, debe significarse que el modelo que se aprueba por la presente Orden es objeto de la necesaria adecuación a la adopción de la moneda única europea por España, el euro, el 1 de enero de 1999. Así, mediante la presente Orden el Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la habilitación prevista en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, aprueba el modelo 198 en euros, así como las condiciones y circunstancias que hacen posible su utilización por los correspondientes obligados tributarios.

En virtud de lo expuesto, y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas por el apartado 3 de la disposición adicional cuarta de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el apartado 2 del artículo 7 y la disposición final cuarta del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, he dispuesto:

Primero.—Aprobación de los modelos 198 en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueban los modelos 198 en pesetas y en euros «Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios», los cuales figuran en los anexos I y II, respectivamente, de esta Orden. Estos modelos de declaración anual se componen, cada uno, de lo siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Hojas interiores de relación de declarados, cada una de las cuales consta, asimismo, de dos ejemplares: Uno para la Administración y otro para el declarante.
- c) Sobre anual.

Dos. El modelo 198 en pesetas que figura en el anexo I de la presente Orden deberá ser utilizado, con carácter general, por aquellos obligados a suministrar información que no puedan utilizar el modelo 198 en euros que figura en el anexo II de la misma o que, pudiendo utilizar este último modelo en el supuesto y las condiciones dispuestas en el número siguiente de este apartado, no opten por realizar la declaración en euros.

Tres. El modelo 198 en euros que figura como anexo II de la presente Orden podrá ser utilizado por aquellos declarantes que hayan ejercitado la opción de expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad, o en los libros registros exigidos por la normativa fiscal, desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año a que se refiera la declaración anual.

El ejercicio de la opción de utilización del modelo 198 en euros se entenderá realizado mediante la mera presentación del citado modelo.

La opción de utilización del modelo 198 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones anuales de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios que deba presentar el obligado al suministro de la información. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos 198 en pesetas, salvo que concurren casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta en los términos del apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro y del Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su

domicilio fiscal el obligado a suministrar la información, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado, según proceda en función de la adscripción del mismo a una u otra Unidad.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 198 en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 178.

Segundo.—Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 198, en pesetas o en euros.

Uno. Se aprueban los diseños físicos y lógicos, que figuran en el anexo III de esta Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador para su presentación en sustitución de las hojas interiores de relación de declarados correspondiente a los modelos 198 aprobados por la presente Orden.

A tal efecto, la información contenida en el soporte directamente legible por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que, por razones técnicas objetivas, no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia o también, tratándose de disquetes, en cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma. En el supuesto de obligados a informar adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la mencionada validación podrá también realizarse en la Unidad, Central o Regional, que le corresponda.

Dos. Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellas declaraciones anuales que contengan más de 25 declarados, así como de las que deban presentar los sujetos obligados adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de declarados incluidos en las mismas.

En los demás casos, la presentación en soporte directamente legible por ordenador será opcional.

Tres. Las declaraciones anuales de operaciones con activos financieros en soporte directamente legible por ordenador podrán presentarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un sólo declarante, en el primer caso, o de varios, en el segundo. La presentación colectiva únicamente podrá referirse a declarantes que tengan su domicilio fiscal dentro del ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que, además, las declaraciones anuales incluidas de manera colectiva en el soporte directamente legible por ordenador se encuentren expresadas en la misma moneda, pesetas o euros, según las circunstancias de utilización de las citadas declaraciones anuales en una u otra moneda contenidas en los números dos y tres del apartado primero de la presente Orden.

No obstante lo anterior, en el supuesto de obligados al suministro de la información adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Espe-

ciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo únicamente podrá contener declarantes adscritos a la misma Unidad Central o Regional, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con la obligatoriedad de inclusión en el soporte colectivo de declaraciones anuales expresadas en la misma moneda.

Cuatro. No será necesario efectuar petición previa alguna para realizar la presentación de la declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios en soporte directamente legible por ordenador, ya sea de forma individual o colectiva.

Tercero.—Obligaciones de suministro de información que deberán ser cumplimentadas mediante la utilización del modelo 198, en pesetas o en euros.

Uno. Deberá utilizarse el modelo 198, en pesetas o en euros, para el cumplimiento de las obligaciones de información acerca de determinadas operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios que correspondan a:

1. Los fedatarios públicos que intervengan o medien en la emisión, suscripción, transmisión, canje, conversión, cancelación y reembolso de efectos públicos, valores o cualesquiera otros títulos y activos financieros, así como en las operaciones relativas a derechos reales sobre los referidos efectos, valores o cualesquiera otros títulos y activos financieros, incluidos los de garantía y otra clase de gravámenes sobre los mismos, las operaciones de préstamo de valores y las relativas a participaciones en el capital de sociedades de responsabilidad limitada.

2. Las entidades y establecimientos financieros de crédito, las sociedades y agencias de valores, los demás intermediarios financieros y cualquier persona física o jurídica que se dedique con habitualidad a la intermediación y colocación de efectos públicos, valores o cualesquiera otros títulos y activos financieros, incluso los documentados mediante anotaciones en cuenta, respecto de las operaciones que impliquen, directamente o indirectamente, la captación o colocación de recursos a través de cualquier clase de valores o efectos.

3. Las entidades emisoras de títulos o valores nominativos no cotizados en un mercado organizado, respecto de las operaciones de emisión de los mismos.

Cuando en dichas operaciones de emisión intervengan, tanto las entidades emisoras, como fedatarios o intermediarios financieros a los que se refieren los subapartados 1 y 2 anteriores, la declaración que contenga la información será realizada por el fedatario o intermediario que intervenga.

4. Las entidades gestoras, respecto a las operaciones de suscripción, transmisión y reembolso de valores negociados en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

5. Adicionalmente, las entidades financieras que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español, deberán consignar en el modelo aprobado por la presente Orden los rendimientos imputables a sus titulares que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 3.f), del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto.

6. De igual forma, las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses de activos financieros representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial

de valores español, o que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de tales activos, consignarán en el presente modelo los rendimientos imputables a sus titulares, ya sean estos últimos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas sujetas al mismo mediante establecimiento permanente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 q.) del Reglamento de este Impuesto en redacción dada por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre.

7. Las entidades gestoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones respecto de las transmisiones, reembolsos o amortizaciones de los valores resultantes de las operaciones de segregación de Deuda Pública.

Dos. La información a que se refiere el número uno anterior deberá incluir también las operaciones y contratos que tengan lugar fuera del territorio nacional que se realicen con la intervención, por cuenta propia o ajena, de intermediarios residentes en territorio español o con establecimiento permanente en el mismo.

Tres. Cuando se trate de valores emitidos en el extranjero, la declaración deberá ser realizada por las entidades comercializadoras de tales valores en España o, en su defecto, por las entidades depositarias de los mismos en España.

Cuatro. La obligación de informar, a que se refiere este apartado tercero, se entenderá cumplida, respecto de las operaciones sometidas a retención comprendidas en la misma, con la presentación del resumen anual de retenciones correspondiente.

Cinco. Queda excluido del ámbito de aplicación del presente modelo 198 el cumplimiento de las obligaciones de información relativas a las operaciones con Letras del Tesoro, con acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva y con opciones y futuros financieros.

Cuarto.—Contenido de la información a suministrar en el modelo 198, en pesetas o en euros.

Uno. Los obligados suministrar la información a que se refiere el apartado tercero anterior deberán facilitar a la Administración Tributaria, de acuerdo con las especificaciones recogidas en los anexos de esta Orden, la identificación completa de los sujetos intervinientes en las operaciones, con indicación de la condición con la que intervienen, de su nombre y apellidos o razón social, código provincia-país correspondiente al domicilio de los mismos y número de identificación fiscal, así como de la clase y número de los efectos públicos, valores, títulos y activos, y del importe y fecha de cada operación.

Dos. Las entidades gestoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones que intervengan en las transmisiones, reembolsos o amortizaciones de valores de deuda pública segregados, además de los datos correspondientes a los sujetos intervinientes en tales operaciones, deberán informar a la Administración Tributaria del rendimiento imputable a cada titular.

Tres. Las entidades financieras que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español, a que se refiere el subapartado 5 del número uno del apartado tercero anterior, además de los datos correspondientes a los sujetos intervinientes en tales operaciones, señalados con anterioridad, deberán informar a la Administración Tributaria del rendimiento imputable al titular del valor.

En el supuesto de que las entidades financieras no pudieran determinar el citado rendimiento en las ope-

raciones señaladas de transmisión, amortización o reembolso, se deberá comunicar a la Administración Tributaria el correspondiente valor de transmisión, amortización o reembolso.

Cuatro. Las entidades financieras que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de activos financieros, representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español, o a través de las cuales se efectúe el pago de intereses de tales activos, a que se refiere el subapartado 6 del número uno del apartado tercero anterior, además de los datos correspondientes a los sujetos intervinientes en tales operaciones, señalados con anterioridad, deberán informar a la Administración Tributaria del rendimiento imputable al titular del valor.

En el supuesto de que las entidades financieras no pudieran determinar el citado rendimiento en las operaciones señaladas de transmisión, amortización o reembolso, se deberá comunicar a la Administración Tributaria el correspondiente valor de transmisión, amortización o reembolso.

Quinto.—Plazo de presentación del modelo 198, en pesetas o en euros, por medio de papel impreso.

La presentación por medio de papel impreso de las declaraciones anuales de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, modelo 198, en pesetas o en euros, se realizará en los veinte primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año inmediato anterior.

Sexto.—Lugar y forma de presentación del modelo 198, en pesetas o en euros, por medio de papel impreso.

La presentación por medio de papel impreso de la declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, modelo 198, en pesetas o en euros, se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal del declarante.

La presentación se efectuará, directamente o por correo certificado, utilizando el sobre anual, en pesetas o en euros, a que se refiere la letra c) del número uno del apartado primero de la presente Orden, en el cual se habrá introducido previamente la siguiente documentación:

a) El «ejemplar para la Administración» de la hoja-resumen del modelo 198, en pesetas o en euros, debidamente cumplimentada.

b) Los «ejemplares para la Administración» de las hojas interiores del modelo 198, en pesetas o en euros, conteniendo la relación de declarados.

Séptimo.—Plazo de presentación del modelo 198, en pesetas o en euros, por medio de soporte directamente legible por ordenador.

La presentación del soporte directamente legible por ordenador conteniendo la declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, modelo 198, en pesetas o en euros, previamente validado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la presente Orden, así como la documentación que al mismo haya de acompañarse, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año inmediato anterior.

Octavo.—Lugar de presentación del modelo 198, en pesetas o en euros, por medio de soporte directamente legible por ordenador.

Uno. Tratándose de soporte individual, éste deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del declarante, o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto obligado a una u otra Unidad.

En todo caso, el soporte individual deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el número uno del apartado noveno siguiente.

Dos. Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos. Si los declarantes tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones, dentro del ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones.

No obstante lo anterior, los soportes colectivos correspondientes a sujetos obligados adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán también presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

En todo caso, al soporte colectivo se acompañará la documentación que se indica en el número dos del apartado noveno siguiente.

Noveno.—Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 198, en pesetas o en euros, y forma de presentación de los mismos.

Uno. Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 198, en pesetas o en euros, en cada uno de los cuales deberá adherirse, en el espacio correspondiente, la etiqueta identificativa que suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicando en los espacios correspondientes la identidad del firmante, así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja resumen del modelo 198 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 198.

d) Número de justificante de la hoja-resumen que se acompaña.

e) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.

f) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.

g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720KB ó 1.44MB en disquetes de 3 1/2".

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Dos. Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen correspondiente al presentador, modelo 198, en pesetas o en euros, en cada uno de los cuales deberá adherirse, en el espacio correspondiente, la etiqueta identificativa que suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados en el espacio correspondiente y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicándose, en el espacio correspondiente, la identidad del firmante, así como los restantes datos relativos al número total de declarantes y el número total de declarados, ejercicio y tipo de presentación.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas-resumen, modelo 198, en pesetas o en euros, correspondientes a todos y cada uno de los declarantes debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja-resumen, modelo 198, en pesetas o en euros, correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad declarante facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas, se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los «ejemplares para el interesado» de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes.

No obstante, si el número de hojas-resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

3. El soporte, que deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se harán constar los datos

del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, en el mismo orden:

- a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación colectiva.
- b) Ejercicio.
- c) Modelo de presentación: 198.
- d) Número de justificante de la hoja-resumen del presentador.
- e) Número de identificación fiscal (NIF) del presentador.
- f) Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.
- g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.
- h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.
 - i) Teléfono y extensión de dicha persona.
 - j) Número total de registros.
 - k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720KB ó 1.44MB en disquetes de 3 1/2".
 - l) Número total de declarantes presentados.
 - m) Número total de perceptores presentados.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Tres. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Cuatro. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador, no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá

al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Décimo.—Reglas aplicables al suministro informativo en el modelo 198, en pesetas o en euros, en el supuesto de que existan varios, declarados titulares del mismo, activo financiero o valor mobiliario.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo del modelo 198, en pesetas o en euros, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo activo financiero o valor mobiliario, los sujetos obligados deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares que conste de manera fehaciente al obligado. En defecto de constancia fehaciente al obligado, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la regulación del modelo 198 contenida en la Orden de 18 de diciembre de 1987, por la que se aprueban los modelos de declaración resumen anual de las retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades y de declaración anual de las operaciones intervenidas por los fedatarios públicos y demás intermediarios financieros.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los modelos y los diseños físicos y lógicos aprobados por la presente Orden serán objeto de utilización, por primera vez, por los obligados al suministro de información para realizar la declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios correspondiente al año 1999.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.



Agencia Tributaria
 Delegación de Administración de
 Código Administración

ANEXO I

**DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES
 CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS
 VALORES MOBILIARIOS**

**Modelo
 198**

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos,
 así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. TELÉFONO DE CONTACTO

APellidos y nombre, denominación o razón social

DOMICILIO FISCAL

Calle/Plaza/Avda. Número

Municipio Provincia Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio

Modalidad de presentación:

Impreso

Soporte { Soporte individual

{ Soporte colectivo { Presentador

{ Declarante

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
 Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
 En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria .

Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior ...

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de declarados 01

Importe de las operaciones 02

Rendimientos 03

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo 04

Número total de declarados incluidos en el soporte colectivo 05

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte colectivo:

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador 06

Fecha y firma

Fecha:

El declarante o su representante

El presentador o su representante (en presentación colectiva)

(Marque con una "X" la casilla que proceda, según se trate de la declaración correspondiente al declarante o del ejemplar correspondiente al presentador, en caso de presentación colectiva).

Firma:

Fdo.: D/Dª.

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración


**Declaración anual de operaciones con
activos financieros y otros valores mobiliarios**
Relación de declarados
**Modelo
198**
Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
_____	____	____ / ____

Espacio reservado para numeración por código de barras

Declarado 1

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/País (Código)	
_____	_____	_____				_____	
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores			Fecha operación	
_____	_____	_____	_____			AAAA MM DD	
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor	N.º activos financieros
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación	Código de relación	
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	

Declarado 2

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/País (Código)	
_____	_____	_____				_____	
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores			Fecha operación	
_____	_____	_____	_____			AAAA MM DD	
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor	N.º activos financieros
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación	Código de relación	
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	

Declarado 3

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/País (Código)	
_____	_____	_____				_____	
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores			Fecha operación	
_____	_____	_____	_____			AAAA MM DD	
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor	N.º activos financieros
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación	Código de relación	
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	

Declarado 4

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/País (Código)	
_____	_____	_____				_____	
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores			Fecha operación	
_____	_____	_____	_____			AAAA MM DD	
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor	N.º activos financieros
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación	Código de relación	
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	

Declarado 5

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/País (Código)	
_____	_____	_____				_____	
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores			Fecha operación	
_____	_____	_____	_____			AAAA MM DD	
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor	N.º activos financieros
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación	Código de relación	
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma del importe de las operaciones y rendimientos relacionados en esta hoja.

Importe operación	Rendimiento
_____	_____

Ejemplar para la Administración



Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios

Relación de declarados

Modelo 198

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante Ejercicio Hoja n.º

Espacio reservado para numeración por código de barras

Declarado 1

Formulario for Declarado 1 with fields for N.I.F., Apellidos y nombre, Fecha operación, etc.

Declarado 2

Formulario for Declarado 2 with fields for N.I.F., Apellidos y nombre, Fecha operación, etc.

Declarado 3

Formulario for Declarado 3 with fields for N.I.F., Apellidos y nombre, Fecha operación, etc.

Declarado 4

Formulario for Declarado 4 with fields for N.I.F., Apellidos y nombre, Fecha operación, etc.

Declarado 5

Formulario for Declarado 5 with fields for N.I.F., Apellidos y nombre, Fecha operación, etc.

Total de la hoja

Summary fields for Total de la hoja: Consigne en estas dos casillas la suma del importe de las operaciones y rendimientos relacionados en esta hoja.

Ejemplar para el interesado

Instrucciones para cumplimentar el modelo 198

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

Modelo
198

El modelo 198 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de relación de los declarados. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

Plazo y lugar de presentación del modelo 198

Con carácter general.

Modalidad de impreso.

El modelo 198 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 198 (hoja-resumen y hojas interiores).

Modalidad de soporte.

El modelo 198 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las operaciones correspondientes al año natural inmediato anterior.

- **En caso de soporte individual**, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- **Tratándose de soportes colectivos**, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 198 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 198 correspondiente al declarante.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 198 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 198, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del año natural al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 198 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 declarados, así como en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir operaciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las operaciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

Casilla 01 Número total de declarados. Consigne el número total de declarados (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte). Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla 02 Importe de las operaciones. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Importe de las operaciones" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla 03 Rendimientos. Consigne la suma algebraica total de las cantidades reflejadas en la casilla "Rendimientos" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las entidades declarantes incluidas en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Casilla 04 Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo. Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

Casilla 05 Número total de declarados incluidos en el soporte colectivo. Indique el número total de declarados (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de declarados reflejados en la casilla 01 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondiente a los declarantes en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 03 de dichas hojas-resumen).

Casilla 06 Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador. En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 198) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Instrucciones para cumplimentar el modelo 198

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

Modelo
198

El modelo 198 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de relación de los declarados. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

Plazo y lugar de presentación del modelo 198

Con carácter general.

Modalidad de impreso.

El modelo 198 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 198 (hoja-resumen y hojas interiores).

Modalidad de soporte.

El modelo 198 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las operaciones correspondientes al año natural inmediato anterior.

- **En caso de soporte individual**, la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- **Tratándose de soportes colectivos**, la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 198 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 198 correspondiente al declarante.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 198 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 198, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del año natural al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 198 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 declarados, así como en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Cumplimentación de las hojas interiores

Datos identificativos de las hojas interiores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.

Casilla "Ejercicio": Se anotarán las cuatro cifras del año natural al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ..., 5/5).

Datos de los declarados

Casilla "N.I.F. declarado": se consignará el número de identificación fiscal de cada declarado, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el declarado es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de declarados menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el declarado sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado":

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el declarado es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia/Pais (Código)": en el caso de residentes o no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán los dos dígitos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio fiscal del declarado según la relación siguiente:

ÁLAVA	01	CÁCERES	10	GIRONA	17	LLEIDA	25	PALMAS, LAS	35	TERUEL	44
ALBACETE	02	CÁDIZ	11	GRANADA	18	LUGO	27	PONTEVEDRA	36	TOLEDO	45
ALICANTE	03	CANTABRIA	39	GUADALAJARA	19	MADRID	28	RIOJA, LA	26	VALENCIA	46
ALMERÍA	04	CASTELLÓN	12	GUIPÚZCOA	20	MÁLAGA	29	SALAMANCA	37	VALLADOLID	47
ASTURIAS	33	CEUTA	51	HUELVA	21	MELILLA	52	S. C. TENERIFE	38	VIZCAYA	48
ÁVILA	05	CIUDAD REAL	13	HUESCA	22	MURCIA	30	SEGOVIA	40	ZAMORA	49
BADAJÓZ	06	CÓRDOBA	14	ILLES BALEARS	07	NAVARRA	31	SEVILLA	41	ZARAGOZA	50
BARCELONA	08	CORUÑA, A	15	JAÉN	23	OURENSE	32	SORIA	42		
BURGOS	09	CUENCA	16	LEÓN	24	PALENCIA	34	TARRAGONA	43		

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99XXX, siendo XXX el código del país de residencia de acuerdo con las claves de países/territorios que figuran en el Anexo VII de la Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 216 y 296 (B.O.E. del 16 de diciembre).

Casilla "N.º declarados" (Número de declarados): número de sujetos que intervienen en la operación objeto de la declaración.

Casilla "N.º orden" (Número de orden): se numerará secuencialmente cada operación, de forma que todos los declarados de la misma tengan idéntico número de orden.

Casilla "Tipo código": en función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguiente claves:

C: Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).

O: Otra identificación.

Casilla "Código cuenta valores": se consignarán estos datos en los supuestos en que el declarante sea una entidad financiera que tenga encomendada la administración y depósito de valores. Por lo tanto, en los demás supuestos no se deberá cumplimentar esta casilla.

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

Código de Entidad: cuatro dígitos.

Código de Sucursal: cuatro dígitos.

Dígitos de Control: dos dígitos.

Número de Cuenta: diez dígitos.

Casilla "Fecha operación": se consignará la fecha de la operación indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31).

Casilla "Clave código": identifica el contenido de la casilla código emisor.

Los valores que puede tomar:

1. El código emisor corresponde a un N.I.F.

2. Corresponde a un código I.S.I.N.

3. Corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado I.S.I.N.

Casilla "Código emisor": se hará constar:

A) Con carácter general, se consignará el número de identificación fiscal, otorgado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Asimismo, cuando se trate de derechos de garantía o de disfrute, se consignará el N.I.F. del titular de los bienes sobre los que se constituyen los mismos (supuesto de clave código 1).

B) En los supuestos de activos financieros sin N.I.F., se hará constar el código I.S.I.N., si lo tiene asignado, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (supuesto de clave código 2).

C) En los demás casos (activos financieros y otros valores mobiliarios sin N.I.F. o ISIN), se reflejará la clave "ZXXX", siendo "XXX" el código del país/territorio emisor según la relación contenida en el Anexo VII de la Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 216 y 296 (B.O.E. de 16 de diciembre); en los supuestos de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) que no tengan asignado ISIN se consignará "Z999" (supuesto de clave código 3).

Casilla "Origen":

Clave Significado

A Operaciones a título oneroso.

B Operaciones a título lucrativo.

C Operaciones de adjudicación o aplicación distintas a las anteriores.

Casilla "Clave operación": se consignará una de las claves que se relacionan:

A: Adquisición o constitución de derechos.

B: Adquisición o constitución de derechos mediante las operaciones previstas en el artículo 2.º del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.

C: Canje.

D: Conversión.

E: Cancelación o extinción de derechos.

Datos de los declarados (continuación)**Casilla "Clave operación" (continuación):**

P: Constitución préstamo de valores.

Q: Extinción préstamo de valores.

S: Suscripción.

T: Transmisión, amortización o reembolso.

U: Amortización, transmisión o reembolso mediante las operaciones previstas en el artículo 2.º del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.

En caso de conversión o canje, se declaran dos operaciones, la de canje o conversión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda.

Casilla "Mercado": según el mercado en que se negocie la operación se hará constar:

Clave	Significado
A	Mercado secundario oficial de valores español.
B	Mercado secundario oficial de valores extranjeros.
C	Otros Mercados nacionales.
D	Otros Mercados extranjeros.
F	Operaciones intervenidas por Fedatarios públicos.
O	Operaciones realizadas fuera de mercado (O.T.C.).

Casilla "Representación":

Clave	Significado
A	Valores representados mediante anotaciones en cuenta.
B	Valores no representados mediante anotaciones en cuenta.

Casilla "Valor":

Clave	Significado
A	Acciones y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada.
B	Activos financieros con rendimiento explícito excluidos de la obligación de practicar retención.
C	Activos financieros con rendimiento implícito excluidos de la obligación de practicar retención.
D	Principales segregados.
E	Cupones segregados.
F	Derechos de Garantía.
G	Derechos de Disfrute.
H	Derechos de suscripción.
I	Otros.

Casilla "N.º activos financieros" (Número de activos financieros y otros valores): se hará constar el número, con dos decimales, de los valores, derechos, participaciones o contratos.

Casilla "Importe operación": se hará constar el importe íntegro de la operación en pesetas o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, sin signo. Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe íntegro imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

En el supuesto de préstamo de valores, se hará constar la valoración de los mismos que corresponda según la normativa del Impuesto sobre Sociedades o, en su caso, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Casilla "Rendimiento": importe imputable en pesetas o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, con su signo, en los supuestos excluidos de la obligación de retener. Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe íntegro imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

Casilla "Importe reducciones": se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el declarado tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

Casilla "% partic." (Porcentaje de participación): se consignará el porcentaje de participación en la operación de cada declarado. En el supuesto de que dicho porcentaje no sea un número entero, se expresará el mismo con dos decimales.

Casilla "Clave declarado": se consignará una de las siguiente claves:

P: Prestamista en los supuestos de préstamo de valores.

Q: Prestatario en los supuestos de préstamo de valores.

T: Titular.

Casilla "Nominal de la operación": se hará constar el nominal negociado en las operaciones en pesetas o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas. Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el nominal negociado a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

Casilla "Código de relación": se rellenará exclusivamente en las operaciones con clave de operación B o U. Se consignará el número de orden de la operación (aplicación) de la que es contrapartida.

REGLAS APLICABLES AL SUMINISTRO INFORMATIVO EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN VARIOS DECLARADOS TITULARES DEL MISMO ACTIVO FINANCIERO O VALOR MOBILIARIO.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de este modelo, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo activo financiero o valor mobiliario, el declarante deberá realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares que conste de manera fehaciente al declarante. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda. _____ Número _____

Municipio _____ Código Postal _____ Provincia _____

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 1.21 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior)

Gran Empresa

Ejercicio

Marque lo que proceda

Presentación en impreso

Presentación en soporte

Declaración complementaria ..

Declaración sustitutiva

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

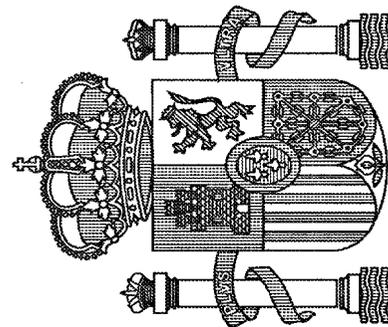
Modelo 198



Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.....



Ministerio de Economía y Hacienda

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas**, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración"** de la Declaración Anual de Operaciones con Activos financieros y otros valores mobiliarios (modelo 198), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.



Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios **Relación de declarados**

Modelo **198**

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º

Espacio reservado para numeración por código de barras

Declarado 1

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/Pais (Código)	
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores		Fecha operación		
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor	N.º activos financieros
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación		Código de relación

Declarado 2

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/Pais (Código)	
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores		Fecha operación		
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor	N.º activos financieros
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación		Código de relación

Declarado 3

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/Pais (Código)	
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores		Fecha operación		
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor	N.º activos financieros
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación		Código de relación

Declarado 4

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/Pais (Código)	
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores		Fecha operación		
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor	N.º activos financieros
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación		Código de relación

Declarado 5

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/Pais (Código)	
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores		Fecha operación		
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor	N.º activos financieros
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación		Código de relación

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma del importe de las operaciones y rendimientos relacionados en esta hoja.	Importe operación	Rendimiento

Ejemplar para la Administración



Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios

Relación de declarados

Modelo 198

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º

Espacio reservado para numeración por código de barras

Declarado 1

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/Pais (Código)
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores	Fecha operación		
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación	Código de relación

Declarado 2

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/Pais (Código)
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores	Fecha operación		
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación	Código de relación

Declarado 3

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/Pais (Código)
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores	Fecha operación		
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación	Código de relación

Declarado 4

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/Pais (Código)
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores	Fecha operación		
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación	Código de relación

Declarado 5

N.I.F. declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado				Provincia/Pais (Código)
N.º declarados	N.º orden	Tipo código	Código cuenta valores	Fecha operación		
Clave código	Código emisor	Origen	Clave operación	Mercado	Representación	Valor
Importe operación	Rendimiento	Importe reducciones	% partic.	Clave declarado	Nominal de la operación	Código de relación

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma del importe de las operaciones y rendimientos relacionados en esta hoja.	Importe operación	Rendimiento

Ejemplar para el interesado

Instrucciones para cumplimentar el modelo 198

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

Declaración en euros

Modelo

198

Cuestiones generales

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

$$1.270.000 \text{ pesetas} \div 166,386 \text{ pesetas} = 7.632,85372567 \text{ euros}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

$$8.750.000 \text{ pesetas} \div 166,386 \text{ pesetas} = 52.588,5591335 \text{ euros}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

El modelo 198 se compone de una hoja-resumen y de hojas interiores de relación de los declarados. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de presentación de las hojas interiores: en papel (modalidad impreso) o en soporte directamente legible por ordenador.

Plazo y lugar de presentación del modelo 198

Con carácter general.

Modalidad de impreso.

El modelo 198 en la modalidad de impreso deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural inmediatamente anterior.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina.

En el sobre anual se introducirá el ejemplar para la Administración del modelo 198 (hoja-resumen y hojas interiores).

Modalidad de soporte.

El modelo 198 en la modalidad de soporte directamente legible por ordenador deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las operaciones correspondientes al año natural inmediato anterior.

- **En caso de soporte individual,** la presentación se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.
- **Tratándose de soportes colectivos,** la presentación deberá realizarse en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal de todos los declarantes incluidos en un mismo soporte. Si los declarantes tuvieran sus domicilios en el ámbito territorial de diferentes Administraciones que dependan de una misma Delegación de la Agencia Tributaria, el soporte colectivo se presentará en esta última. En el supuesto de presentación colectiva no se podrán incluir en un mismo soporte declarantes cuyos domicilios fiscales radiquen en el ámbito territorial de diferentes Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 198 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 198 correspondiente al declarante.

Grandes empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 198 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a personas o entidades adscritas a una misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 198, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Declarante

Adhiere en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio y modalidad de presentación

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del año natural al que corresponde la declaración.

Modalidad de presentación.

Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. En primer lugar, se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador. En este último caso, se indicará, además, si se trata de soporte individual (declaración de un único declarante) o de soporte colectivo (declaraciones de varios declarantes). Asimismo, en caso de que la presentación se efectúe en soporte colectivo, deberá indicarse si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los declarantes cuya declaración se incluye en dicho soporte.

Atención: será obligatoria la presentación del modelo 198 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 declarados, así como en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir operaciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las operaciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores (o en el soporte), con arreglo a la siguiente distribución:

Casilla 01 Número total de declarados. Consigne el número total de declarados (registros) relacionados en todas las hojas interiores (o en el soporte). Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.

Casilla 02 Importe de las operaciones. Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Importe de las operaciones" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Casilla 03 Rendimientos. Consigne la suma algebraica total de las cantidades reflejadas en la casilla "Rendimientos" de todas las hojas interiores (o del soporte).

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada una de las entidades declarantes incluidas en el soporte presentado.

Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Casilla 04 Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo. Indique el número de declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.

Casilla 05 Número total de declarados incluidos en el soporte colectivo. Indique el número total de declarados (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. Dicho número habrá de coincidir con la suma de los números totales de declarados reflejados en la casilla 01 de las hojas-resumen de los declarantes incluidos en el soporte colectivo.

Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondiente a los declarantes en el soporte colectivo:

(Sin perjuicio de los datos que, además, proceda consignar en las casillas 01 a 03 de dichas hojas-resumen).

Casilla 06 Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador. En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la hoja-resumen (modelo 198) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será:

- El declarante, o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador, o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores

Datos identificativos de las hojas interiores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.

Casilla "Ejercicio": Se anotarán las cuatro cifras del año natural al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ..., 5/5).

Datos de los declarados

Casilla "N.I.F. declarado": se consignará el número de identificación fiscal de cada declarado, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. de 14 de marzo). Si el declarado es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de declarados menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el declarado sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado":

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el declarado es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia/Pais (Código)": En el caso de residentes o no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán los dos dígitos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio fiscal del declarado según la relación siguiente:

ÁLAVA	01	CÁCERES	10	GIRONA	17	LLEIDA	25	PALMAS, LAS	35	TERUEL	44
ALBACETE	02	CÁDIZ	11	GRANADA	18	LUGO	27	PONTEVEDRA	36	TOLEDO	45
ALICANTE	03	CANTABRIA	39	GUADALAJARA	19	MADRID	28	RIOJA, LA	26	VALENCIA	46
ALMERIA	04	CASTELLÓN	12	GUIPÚZCOA	20	MÁLAGA	29	SALAMANCA	37	VALLADOLID	47
ASTURIAS	33	CEUTA	51	HUELVA	21	MELILLA	52	S. C. TENERIFE	38	VIZCAYA	48
ÁVILA	05	CIUDAD REAL	13	HUESCA	22	MURCIA	30	SEGOVIA	40	ZAMORA	49
BADAJOS	06	CÓRDOBA	14	ILLES BALEARS	07	NAVARRA	31	SEVILLA	41	ZARAGOZA	50
BARCELONA	08	CORUÑA, A	15	JAÉN	23	OURENSE	32	SORIA	42		
BURGOS	09	CUENCA	16	LEÓN	24	PALENCIA	34	TARRAGONA	43		

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99XXX, siendo XXX el código del país de residencia de acuerdo con las claves de países/territorios que figuran en el Anexo VII de la Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se aprueban los modelos 216 y 296 (B.O.E. de 16 de diciembre).

Casilla "N.º declarados" (Número de declarados): número de sujetos que intervienen en la operación objeto de la declaración.

Casilla "N.º orden" (Número de orden): se numerará secuencialmente cada operación, de forma que todos los declarados de la misma tengan idéntico número de orden.

Casilla "Tipo código": en función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguiente claves:

C: Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).

O: Otra identificación.

Casilla "Código cuenta valores": se consignarán estos datos en los supuestos en que el declarante sea una entidad financiera que tenga encomendada la administración y depósito de valores. Por lo tanto, en los demás supuestos no se deberá cumplimentar esta casilla.

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

Código de Entidad: cuatro dígitos.

Código de Sucursal: cuatro dígitos.

Dígitos de Control: dos dígitos.

Número de Cuenta: diez dígitos.

Casilla "Fecha operación": se consignará la fecha de la operación indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31).

Casilla "Clave código": identifica el contenido de la casilla código emisor.

Los valores que puede tomar:

1. El código emisor corresponde a un N.I.F.

2. Corresponde a un código I.S.I.N.

3. Corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado I.S.I.N.

Casilla "Código emisor": se hará constar:

A) Con carácter general se consignará el número de identificación fiscal, otorgado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Asimismo, cuando se trate de derechos de garantía o de disfrute, se consignará el N.I.F. del titular de los bienes sobre los que se constituyen los mismos (supuesto de clave código 1).

B) En los supuestos de activos financieros sin N.I.F., se hará constar el código I.S.I.N., si lo tiene asignado, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (supuesto de clave código 2).

C) En los demás casos (activos financieros y otros valores mobiliarios sin N.I.F. o ISIN), se reflejará la clave "ZXXX", siendo "XXX" el código del país/territorio emisor según la relación contenida en el Anexo VII de la Orden de 9 de diciembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 216 y 296 (B.O.E. de 16 de diciembre); en los supuestos de títulos emitidos por Organismos Supranacionales (Banco Mundial, etc.) que no tengan asignado ISIN se consignará "Z999" (supuesto de clave código 3).

Casilla "Origen":

Clave Significado

A Operaciones a título oneroso.

B Operaciones a título lucrativo.

C Operaciones de adjudicación o aplicación distintas a las anteriores.

Casilla "Clave operación": se consignará una de las claves que se relacionan:

A: Adquisición o constitución de derechos.

B: Adquisición o constitución de derechos mediante las operaciones previstas en el artículo 2.º del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.

C: Canje.

Datos de los declarados (continuación)**Casilla "Clave operación" (continuación):**

D: Conversión.

E: Cancelación o extinción de derechos.

P: Constitución préstamo de valores.

Q: Extinción préstamo de valores.

S: Suscripción.

T: Transmisión, amortización o reembolso.

U: Amortización, transmisión o reembolso mediante las operaciones previstas en el artículo 2.º del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.

En caso de conversión o canje, se declaran dos operaciones, la de canje o conversión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda.

Casilla "Mercado": según el mercado en que se negocie la operación se hará constar:

Clave	Significado
A	Mercado secundario oficial de valores español.
B	Mercado secundario oficial de valores extranjeros.
C	Otros Mercados nacionales.
D	Otros Mercados extranjeros.
F	Operaciones intervenidas por Fedatarios públicos.
O	Operaciones realizadas fuera de mercado (O.T.C.).

Casilla "Representación":

Clave Significado

A Valores representados mediante anotaciones en cuenta.

B Valores no representados mediante anotaciones en cuenta.

Casilla "Valor":

Clave Significado

A Acciones y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada.

B Activos financieros con rendimiento explícito excluidos de la obligación de practicar retención.

C Activos financieros con rendimiento implícito excluidos de la obligación de practicar retención.

D Principales segregados.

E Cupones segregados.

F Derechos de Garantía.

G Derechos de Disfrute.

H Derechos de suscripción.

I Otros.

Casilla "N.º activos financieros" (Número de activos financieros y otros valores mobiliarios): se hará constar el número, con dosdecimales, de los valores, derechos, participaciones o contratos.**Casilla "Importe operación":** se hará constar el importe íntegro de la operación en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, sin signo. Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe íntegro imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

En el supuesto de préstamo de valores, se hará constar la valoración de los mismos que corresponda según la normativa del Impuesto sobre Sociedades o, en su caso, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Casilla "Rendimiento": importe imputable en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, con su signo, en los supuestos excluidos de la Obligación de retener. Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe íntegro imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.**Casilla "Importe reducciones":** se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el declarado tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.**Casilla "% partic." (Porcentaje de participación):** se consignará el porcentaje de participación en la operación de cada declarado. En el supuesto de que dicho porcentaje no sea un número entero, se expresará el mismo con dos decimales.**Casilla "Clave declarado":** se consignará una de las siguiente claves:

P: Prestamista en los supuestos de préstamo de valores.

Q: Prestatario en los supuestos de préstamo de valores.

T: Titular.

Casilla "Nominal de la operación": se hará constar el nominal negociado en las operaciones en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas. Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el nominal negociado a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.**Casilla "Código de relación":** se rellenará exclusivamente en las operaciones con clave de operación B o U. Se consignará el número de orden de la operación (aplicación) de la que es contrapartida.**REGLAS APLICABLES AL SUMINISTRO INFORMATIVO EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN VARIOS DECLARADOS TITULARES DEL MISMO ACTIVO FINANCIERO O VALOR MOBILIARIO.**

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de este modelo, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo activo financiero o valor mobiliario, el declarante deberá realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares que conste de manera fehaciente al declarante. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda. Municipio Código Postal Provincia Número

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 1.21. de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de millones de pesetas en el año natural inmediato anterior)

Gran Empresa

Ejercicio

Marque lo que proceda

Presentación en impreso

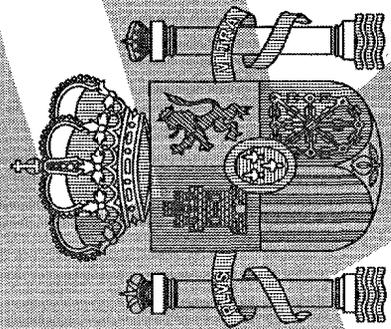
Presentación en soporte

Declaración complementaria .

Declaración sustitutiva

**DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON
ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES
MOBILIARIOS**

Modelo 198



**Ministerio de
Economía y Hacienda**

 **Agencia Tributaria**

Delegación de
Administración de

Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" de la Declaración Anual de Operaciones con Activos financieros y otros valores mobiliarios (modelo 198), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

ANEXO III

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración anual de Operaciones con **ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS** (modelo 198), habrá de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9
 Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
 Código: EBCDIC, en mayúsculas.
 Etiquetas: Sin etiquetas.
 Marcas: En principio y fin de cinta.
 Registros de: 250 posiciones.
 Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.
 De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1,44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
 Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será RCxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RCxxxx.NNN (NNN=001,002,), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá participarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración anual de Operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados en la operación objeto de la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante u obligado a ingresar a cuenta en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus declarados (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

MODELO 198 REGISTRO DE TIPO 0
REGISTRO DE PRESENTADOR

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTADOR		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR																												VIA PÚBLICA																																			
MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DEL PRESENTADOR																												VIA PÚBLICA																																			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

DOMICILIO DEL PRESENTADOR										TOTAL DECLARANTES										TOTAL DECLARADOS										DATOS																																		
VIA PÚBLICA					NÚMERO					ESCALERA					PUERTA					CÓDIGO POSTAL					MUNICIPIO					CÓDIGO PROVINCIA					TELÉFONO																													
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

DE LA PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE		APELLIDOS Y NOMBRE																																																														
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

DE LA PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE		APELLIDOS Y NOMBRE																																																														
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 198

A.- TIPO DE REGISTRO: PRESENTACIÓN COLECTIVA.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1 Numérico **TIPO DE REGISTRO.**

Constante '0' (cero)

2-4 Numérico **MODELO DE PRESENTACIÓN.**

Constante 198.

5-8 Numérico **EJERCICIO.**

Las cuatro cifras del año natural al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.

9-17 Alfanumérico **N.I.F. DEL PRESENTADOR.**

Se consignará el N.I.F. del presentador.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

18-57 Alfanumérico **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.**

Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

58-109 Alfanumérico **DOMICILIO DEL PRESENTADOR.**

Este campo se subdivide en nueve:

58-59 **SG:** Siglas de la Vía Pública.

60-79 **VIA PÚBLICA:** Nombre de la Vía Pública.

Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km.

80-84 **NUMERO:** Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales).

Ha de ser numérico de cinco posiciones.

85-86 **ESCALERA**

87-88 **PISO**

89-90 **PUERTA**

91-95 **CODIGO POSTAL:** El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.

96-107 **MUNICIPIO:** Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

108-109 **CODIGO PROVINCIA:** Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo **CODIGO PROVINCIA** del registro de declarado (Tipo 2). Numérico.

TOTAL DECLARANTES.

Campo numérico de cinco posiciones.

Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).

TOTAL DECLARADOS

Campo numérico de 9 posiciones.

Se indicará el número total de declarados relacionados en el soporte colectivo.

TIPO DE SOPORTE.

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

'C': Si la información se presenta en cinta magnética.

'D': Si la información se presenta en disquete.

PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE.

Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos:

125-133 **TELÉFONO:** Campo numérico de 9 posiciones.

134-173 **APELLIDOS Y NOMBRE:** Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

BLANCOS

174-250

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 198

B.- TIPO DE REGISTRO I: REGISTRO DE DECLARANTE.
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante número '1'.
2-4	Numérico	MODELO DE DECLARACIÓN. Constante '198'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del año natural al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 TELEFONO: Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 198 en euros, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 178.
121-122	Alfabético	DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

122 Numérico
incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123-135 Numérico
NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.
En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye.
Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico
NUMERO TOTAL DE DECLARADOS.
Se consignará el número total de declarados declarados en el soporte por este declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2).

145-159 Numérico
IMPORTE DE LAS OPERACIONES.
Campo numérico de 15 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE DE LAS OPERACIONES" (posiciones 150 a 164) correspondientes a los registros de declarado.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 198), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 178), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

160-174 Numérico
RENDIMIENTOS
Campo numérico de 15 posiciones.
Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RENDIMIENTOS" (posiciones 166 a 176) correspondientes a los registros de declarado.
Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 198), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 178), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.
Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.

175-250 -----
BLANCOS
* Todos los importes serán positivos.
* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DECLARADO.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)****POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS****1 TIPO DE REGISTRO.**

Constante '2'

2-4 MODELO DE DECLARACIÓN.

Constante '198'.

5-8 EJERCICIO.

Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

9-17 N.I.F. DEL DECLARANTE.

Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

18-26 N.I.F. DEL DECLARADO.

Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).

Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de declarados menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).

27-35 N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Si el declarado es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75 APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARADO.

a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

POSICIONES NATURALEZA DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS**76-77 CÓDIGO PROVINCIA.**

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso ciudad autónoma, del domicilio fiscal del declarado según la relación siguiente:

ÁLAVA.....	01	LEÓN.....	24
ALBACETE.....	02	LLEIDA.....	25
ALICANTE.....	03	LUGO.....	27
ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28
ASTURIAS.....	33	MÁLAGA.....	29
ÁVILA.....	05	MELILLA.....	52
BADAJOS.....	06	MURCIA.....	30
BARCELONA.....	08	NAVARRA.....	31
BURGOS.....	09	OURENSE.....	32
CÁCERES.....	10	PALENCIA.....	34
CADIZ.....	11	PALMAS, LAS.....	35
CANTABRIA.....	39	PONTEVEDRA.....	36
CASTELLÓN.....	12	RIOJA, LA.....	26
CEUTA.....	51	SALAMANCA.....	37
CIUDAD REAL.....	13	S.C.TENERIFE.....	38
CÓRDOBA.....	14	SEGOVIA.....	40
CORUÑA, A.....	15	SEVILLA.....	41
CUENCA.....	16	SORIA.....	42
GIRONA.....	17	TARRAGONA.....	43
GRANADA.....	18	TERUEL.....	44
GUADALAJARA.....	19	TOLEDO.....	45
GUIPÚZCOA.....	20	VALENCIA.....	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID.....	47
HUESCA.....	22	VIZCAYA.....	48
ILLES BALEARS.....	07	ZAMORA.....	49
JAÉN.....	23	ZARAGOZA.....	50

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.

CÓDIGO PAÍS

Numérico

78 - 80

• En el caso de no residentes se consignará XXXX siendo XXX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden de 9 de diciembre de 1999, en su Anexo VII (B.O.E. 16 de diciembre de 1999).

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán en las posiciones 78-80 ceros.

NÚMERO DE DECLARADOS

Numérico

81 - 83

Número de sujetos que intervienen en la operación objeto de la declaración.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																								
84 - 90	Numérico	<p><u>NUMERO DE ORDEN</u></p> <p>Se numerará secuencialmente cada operación de forma que todos los declarados de la misma operación tengan idéntico número de orden.</p>																											
91	Alfabetico	<p><u>CLAVE TIPO DE CODIGO</u></p> <p>En función de la identificación de la cuenta de valores, se consignará una de las siguientes claves:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C</td> <td>Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Valores(C.C.V.)</td> </tr> <tr> <td>O</td> <td>Otra identificación.</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	C	Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Valores(C.C.V.)	O	Otra identificación.																					
Clave	Descripción																												
C	Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Valores(C.C.V.)																												
O	Otra identificación.																												
92 - 111	Numérico	<p><u>CÓDIGO CUENTA DE VALORES</u></p> <p>Se configurará estos datos en los supuestos de que el declarante sea una entidad financiera que tenga encomendada la administración y depósito de valores y, por lo tanto, en los demás supuestos se deberá configurar a ceros.</p> <p>Su estructura se descompone de la siguiente forma:</p> <p>92-95 Código de Entidad 96-99 Código de Sucursal 100-101 Dígitos de Control 102-111 Número de Cuenta</p>	133	Alfabetico	<p><u>CLAVE DE ORIGEN</u></p> <p>A Operaciones a título oneroso. B Operaciones a título lucrativo. C Operaciones de adjudicación o aplicación distintas a las anteriores.</p>																								
112-119	Numérico	<p><u>FECHA DE LA OPERACIÓN</u></p> <p>Se consignará la fecha de la operación indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.</p>	134	Alfabetico	<p><u>CLAVE DE OPERACIÓN</u></p> <p>La clave que corresponda:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Significado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Adquisición o constitución de derechos.</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Adquisición o constitución de derechos mediante las operaciones previstas en el artículo 2º del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Canje.</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Conversión.</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>Cancelación o extinción de derechos.</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>Constitución Préstamo de Valores.</td> </tr> <tr> <td>Q</td> <td>Extinción Préstamo de Valores.</td> </tr> <tr> <td>S</td> <td>Suscripción.</td> </tr> <tr> <td>T</td> <td>Transmisión, amortización o reembolso.</td> </tr> <tr> <td>U</td> <td>Amortización, transmisión o reembolso mediante las operaciones previstas en el artículo 2º del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.</td> </tr> <tr> <td>W</td> <td>Otras operaciones.</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Significado	A	Adquisición o constitución de derechos.	B	Adquisición o constitución de derechos mediante las operaciones previstas en el artículo 2º del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.	C	Canje.	D	Conversión.	E	Cancelación o extinción de derechos.	P	Constitución Préstamo de Valores.	Q	Extinción Préstamo de Valores.	S	Suscripción.	T	Transmisión, amortización o reembolso.	U	Amortización, transmisión o reembolso mediante las operaciones previstas en el artículo 2º del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.	W	Otras operaciones.
Clave	Significado																												
A	Adquisición o constitución de derechos.																												
B	Adquisición o constitución de derechos mediante las operaciones previstas en el artículo 2º del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.																												
C	Canje.																												
D	Conversión.																												
E	Cancelación o extinción de derechos.																												
P	Constitución Préstamo de Valores.																												
Q	Extinción Préstamo de Valores.																												
S	Suscripción.																												
T	Transmisión, amortización o reembolso.																												
U	Amortización, transmisión o reembolso mediante las operaciones previstas en el artículo 2º del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.																												
W	Otras operaciones.																												
120	Numérico	<p><u>CLAVE CÓDIGO</u></p> <p>Identifica el contenido del campo código emisor.</p> <p>Los valores que puede tomar:</p> <p>1 - El código emisor corresponde a un NIF. 2 - Corresponde a un código ISIN. 3 - Corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.</p>																											
121-132	Alfanumérico	<p><u>CÓDIGO EMISOR</u></p> <p>Se hará constar:</p> <p>1. Con carácter general se consignará el Número de Identificación Fiscal, otorgado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Cuando se trate de Derechos de Garantía o de Disfrute, se consignará el NIF del Titular de los bienes sobre los que se constituyen los mismos (supuesto de campo "CLAVE DE CODIGO", posición 120, configurado con valor 1).</p>																											

En caso de conversión o canje, se declararán dos operaciones, la de canje o conversión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
135	Alfabético	<p><u>CLAVE DE MERCADO</u></p> <p>Según el mercado en que se negocie la operación se hará constar:</p> <p><u>Clave Significado</u></p> <p>A Mercado secundario oficial de valores español.</p> <p>B Mercado secundario oficial de valores extranjeros.</p> <p>C Otros Mercados nacionales</p> <p>D Otros Mercados extranjeros.</p> <p>F Operaciones intervenidas por Fedatarios públicos.</p> <p>O Operaciones realizadas fuera de mercado(O.I.C.)</p>	150-164	Numérico	<p><u>IMPORTE DE LA OPERACIÓN</u></p> <p>Se hará constar el importe íntegro de la operación en pesetas o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas. Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe íntegro imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación</p> <p>En el supuesto de préstamo de valores, se hará constar la valoración de los mismos que corresponda según la normativa del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p>
136	Alfabético	<p><u>CLAVE DE REPRESENTACIÓN</u></p> <p><u>Clave Significado</u></p> <p>A Valores representados mediante anotaciones en cuenta.</p> <p>B Valores no representados mediante anotaciones en cuenta.</p>			<p>Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 198), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 178), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.</p> <p>Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.</p>
137	Alfabético	<p><u>CLAVE DE VALOR</u></p> <p><u>Clave Significado</u></p> <p>A Acciones y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada.</p> <p>B Activos financieros con rendimiento explícitos excluidos de la obligación de practicar retención.</p> <p>C Activos financieros con rendimiento implícitos excluidos de la obligación de practicar retención.</p> <p>D Principales segregados</p> <p>E Cupones segregados</p> <p>F Derechos de Garantía</p> <p>G Derechos de Disfrute</p> <p>H Derechos de suscripción</p> <p>I Otros</p>	165-176	Alfanumérico	<p><u>RENDIMIENTO</u></p> <p>Importe imputable en pesetas o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, sin signo y sin céntimo, en los supuestos excluidos de la obligación de retener. Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación se consignará siempre, en cada uno, el rendimiento imputable a cada uno de ellos en función de su porcentaje de participación.</p> <p>Se consignará a ceros en las operaciones que no genere rendimientos.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>165 SIGNO: campo alfabético. Si la operación de la enajenación de la participación diera como resultado una pérdida patrimonial se consignará una "N" en este campo, en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>166-176 IMPORTE: campo numérico</p> <p>Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" del registro de declarante, tipo1, comienza por 198), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 178), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.</p>
138-149	Numérico	<p><u>NUMERO DE ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES</u></p> <p>Se subdivide en dos campos:</p> <p>138-147 Parte entera de los valores, derechos, participaciones o contratos objeto de la operación (si no tiene, se configurará a ceros).</p> <p>148-149 Parte decimal de los valores, derechos, participaciones o contratos objeto de la operación (si no tiene, se configurará a ceros).</p>			

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	IMPORTE REDUCCIÓN	POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	NOMINAL DE LA OPERACIÓN
177 - 187	N Numérico	Se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el declarado tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto. Se consignará a ceros en las operaciones que no genere rendimientos con derecho a reducción.		194-208	N Numérico	Se hará constar el NOMINAL NEGOCIADO en la operación en pesetas o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas. Asimismo, cuando existieran múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el NOMINAL NEGOCIADO imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación	
188-192	N Numérico	Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 198), los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 178), los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.		209-216	N Numérico	Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 198), los nominales se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro (el campo "NUMERO DE JUSTIFICANTE" comienza por 178), los nominales deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los nominales nunca llevarán decimales. Las declaraciones incluidas en un mismo soporte colectivo deben estar expresadas en la misma unidad de cuenta monetaria.	
193	A Alfabético	Se consignará el porcentaje de participación en la operación de cada partícipe. Se subdivide en dos campos: 188-190 Figurará la parte entera del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros) 191-192 Figurará la parte decimal de porcentaje (si no tiene, configurar a ceros). CLAVE DE DECLARADO Se consignará una de las siguientes claves: P En los registros del prestamista en los supuestos de préstamo de valores. Q En los registros del prestatario en los supuestos de préstamo de valores. T Para los registros de titular.		217-250	N EN BLANCOS	Campo a configurar exclusivamente en las operaciones con clave de operación B o U, se consignará el número de orden (posiciones 84-90) de la operación(aplicación) de la que es contrapartida.	
				*		Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.	
				*		Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.	
				*		Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda, sin signos, sin empaquetar y sin decimales.	
				*		Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto el NIP que deberá estar ajustado a la derecha siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.	